

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190033200



Fecha: 09:50 a.m. del 31 de agosto de 2022

Demandante: German Cajamarca Díaz

Demandado: Codensa S.A.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

En conformidad con el artículo 75 del C.G.P. se admite la sustitución de poder que hace el apoderado principal en la abogada María Camila Beltrán, que actuara como apoderada sustituta de la parte actora.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 5 de marzo de 1985 y el 15 de agosto de 2018, si entre la empresa de energía de Bogotá y Codensa S.A. existió una sustitución patronal, en consecuencia, si el demandante es beneficiario de la cláusula convencional de pensión de jubilación, y en consecuencia proceda al reconocimiento y pago de la misma junto con el auxilio de pensión, conforme a lo estipulado en el artículo 41 de la convención colectiva de trabajo.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Codensa S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

De conformidad con el artículo 54 del CPTSS, además de las pruebas pedidas el juez podrá ordenar la práctica de todas aquellas que en su juicio sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos, razón por la cual, se decreta el interrogatorio oficioso del actor y del representante legal de la entidad demandada.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de Parte al Represente legal de la demandada.
- Interrogatorio de parte al actor

Sería el caso cerrar el debate probatorio, pero este juzgador advierte que en este asunto se requiere el decreto de una nueva prueba de oficio, en ese sentido, se decreta como prueba de oficio solicitar a Colpensiones antes ISS que suministre a esta célula judicial en el término de 10 días la historia laboral del demandante German Cajamarca Díaz. Una vez, que se cuente con la referida prueba se fijara nuevamente fecha para escuchar los alegatos de conclusión y dictar la sentencia correspondiente.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria